



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES
SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN
SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA
INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS**



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ALUMNOS

Todos los integrantes de nuestra comunidad educativa tienen el derecho y el deber a desarrollarse en un ambiente de respeto y de dignidad de la persona, es fundamental privilegiar, promover y asegurar una sana convivencia escolar y una formación integral.

Atendiendo a la normativa emanada desde el MINEDUC y la Superintendencia de educación nuestro establecimiento ha construido el siguiente protocolo para adoptar medidas y procedimientos frente a un presunto abuso sexual y maltrato infantil, como también medidas relacionadas con la prevención y el resguardo de nuestros estudiantes.

Principios y criterios de actuación en caso de abusos sexuales.

- Actuar siempre garantizando el interés superior del niño/a y protegiendo sus derechos como víctima.
- Tomar en serio la sospecha.
- Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
- Presentar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre cooperando en los procesos judiciales, brindando información y antecedentes de forma oportuna y discreta.
- Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador/a.
- Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de abuso sexual o maltrato, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan de forma directa con los estudiantes que evidencien signos de abuso. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del /la niña/o.
- No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo sólo lo que este verbalice espontáneamente, sin emitir juicios o influir en el relato de la víctima. Es fundamental respetar el silencio.
- Demostrar al niño, niña, adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella ante todo lo que ocurra.
- Buscar ayuda profesional especializada que permita trabajar la sospecha de abuso sexual o maltrato.
- Propiciar una conversación privada y directa.

Medidas adoptadas por el colegio para prevenir el abuso sexual y maltrato infantil.

Selección del personal:

- Solicitar certificados de antecedentes vigentes a todos sus funcionarios, especialmente antes de realizar contrataciones.
- Revisar el registro nacional de inhabilidad para trabajar con menores de edad, especialmente antes de contratar a una persona.
- Ante una situación de abuso sexual o maltrato se efectuarán las denuncias ante los organismos correspondientes, prestándole toda la colaboración necesaria para los fines de la investigación.

Procedimientos internos:

En baños:

- El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de los mismos.
- Está prohibido que el personal del colegio ingrese a los baños de los estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro o situación sospechosa, como humo, fuego, inundación



o que vea desde afuera que se está produciendo alguna pelea o se están rompiendo las instalaciones de los baños. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.

- En caso que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra cualquier cosa que lo obligue a cambiarse de ropa, el apoderado será comunicado para su autorización por teléfono, en caso de no contestar y que se debe hacer el cambio de ropa se le comunicara al apoderado por forma escrita en la agenda del estudiante, en caso que el estudiante no pueda cambiarse de ropa por sí mismo, este cambio será realizado por dos funcionarios del establecimiento del mismo sexo del estudiante, se avisara a algún directivo que velara para que este proceso se realice de la forma más rápida posible.
- En el caso de accidentes que ameriten el retiro de alguna prenda, por ejemplo: heridas sangrantes, quemaduras, quebraduras expuestas, entre otras, el personal está autorizado a sacar prendas al estudiante accidentado si así lo amerita la urgencia, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el colegio. Luego se avisará del procedimiento al apoderado por medio de llamado telefónico y comunicación escrita en agenda del estudiante.

CON LOS ESTUDIANTES:

- Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben evitar muestras de afecto innecesarias hacia los niños, que puedan ser mal interpretadas.
- Las entrevistas con alumnos/as deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- Al termino o al inicio de las clases, los profesores procurarán no estar a solas con estudiantes en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.
- El personal del establecimiento no podrá realizar actividades que no correspondan a instancias oficiales de la institución fuera del colegio con estudiantes, cualquier actividad fuera del establecimiento con estudiantes debe ser avisada y autorizada por la dirección.

FRENTE A UNA SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO

1. Las personas competentes para recibir la denuncia de una sospecha de abuso sexual o maltrato es el inspector general y/o encargado de convivencia escolar dentro de la jornada de funcionamiento del establecimiento educacional.
2. Una vez recibida la denuncia, debe realizar la entrevista al denunciante para reconocer la situación declarada, es importante obtener los siguientes elementos: denunciante, identificación de la víctima, presunciones en las que se funda, tiempo y lugar de los hechos en los que se basa.
3. Una vez obtenidos los datos anterior mente descritos y teniendo el registro escrito d el a denuncia realizada, debe notificar inmediatamente de ella a la dirección del establecimiento.

ETAPA DE INVESTIGACIÓN

1. Una vez recibida la notificación de la denuncia el inspector general designa a algún profesional del equipo de convivencia escolar, quien debe realizar las entrevistas pertinentes a fin de analizar los antecedentes en que se funda la denuncia. Frente a la duda razonable de un posible abuso sexual o maltrato, en virtud de las diligencias antes descritas, debe informar a dirección y al sostenedor del establecimiento en un plazo no superior a las 24hrs. Desde la recepción de la denuncia, poner los antecedentes a disposición de las autoridades competentes: fiscalía, Carabineros, policía de investigaciones o tribunales de familia.
2. Se debe realizar llamados telefónicos para comunicarse con el apoderado/a, quien debe presentarse en la escuela para entrevista, con la finalidad de notificar al apoderado respecto de la denuncia y los antecedentes en que se funda.
3. Si la persona involucrada es un adulto funcionario de la escuela, se cambiará el modo de realizar su trabajo o será apartado de sus funciones hasta aclarar la denuncia, para evitar todo contacto entre él y la supuesta víctima. Esto mientras dure la investigación judicial y en consideración al interés superior del niño, el cual es el pilar fundamental del reglamento de convivencia escolar. La notificación del cambio, si correspondiese, se realizará personalmente por el director del



establecimiento en un plazo no superior a veinticuatro horas desde que se derivaron los antecedentes al tribunal competente.

4. Si el agresor es un estudiante del establecimiento, dependiendo de la gravedad de los hechos, edad de los/as involucrados/as y luego del debido proceso podrá llevarse a cabo el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión. (“Ley 21.128 de aula segura. 27 de diciembre 2018.MINEDUC”)
5. El equipo de convivencia escolar y/o inspectoría realizarán monitoreo del estudiante (víctima) y su sistema familiar, a fin de que se apliquen medidas de apoyo. Contemplando Medidas de acompañamiento pedagógico, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos y otros según necesidades de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre. Y medidas psicosociales relacionadas a la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado, a nivel individual, grupal y/o familiar, con seguimiento mensual durante el semestre. Activando las redes SENAME o programas de apoyo de salud mental.

FRENTE A UNA CERTEZA DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO POR UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO Y QUE LOS HECHOS CONFIGURAN UN POSIBLE DELITO.

Ya sea en caso de flagrancia o cuando existe presunciones fundadas que un funcionario haya incurrido en algunas conductas descritas en los artículos 361 del código penal, el procedimiento será el siguiente:

DURANTE

1. La persona competente para recibir la denuncia de una sospecha de abuso sexual o maltrato es el inspector general y/o encargado de convivencia.
2. Una vez recibida la denuncia, debe realizar la entrevista al denunciante para reconocer la situación declarada, es importante obtener los siguientes elementos: denunciante, identificación de la víctima, presunciones en las que se funda, tiempo y lugar de los hechos en los que se basa.
3. Una vez obtenidos los datos de la denuncia, debe notificar inmediatamente de ella a dirección del establecimiento.

DESPUÉS:

1. Equipo Directivo del establecimiento enviará a un integrante del equipo de convivencia escolar y/o asistente social a realizar la denuncia del caso, en un plazo no superior a las 24hrs, a las autoridades correspondientes: Carabineros, Policía de investigaciones, fiscalía.
2. Equipo directivo del establecimiento en conjunto con encargado de convivencia escolar citará a entrevista a los padres o encargado (en caso de carencia de padres) de la víctima para notificar de la situación ocurrida.
3. Se separa automáticamente al funcionario de sus labores y se resguarda la confidencialidad de los hechos mientras se investiga.
4. Se activa acciones inmediatas de protección de la integridad del menor: no dejarlo solo, evitar la re victimización procurando no tocar el tema del abuso o maltrato, mantener la cercanía con la persona a quien el niño/a se confió, mantener la máxima discreción y delicadeza con él. Se resguardará la identidad del menor ante la comunidad educativa y los medios de comunicación.
5. La dirección informará a los profesores y demás integrantes de la comunidad de la situación, antes que la noticia aparezca en los medios de comunicación, resguardando la identidad de los involucrados.
6. El equipo de convivencia escolar realizará el monitoreo del estudiante y su sistema familiar, a fin de que se apliquen medidas de apoyo. Contemplando Medidas de acompañamiento pedagógico, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recursos y otros según necesidades de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre. Y medidas psicosociales relacionadas a la confección de



un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerado, a nivel individual, grupal y/o familiar, con seguimiento mensual durante el semestre. Activando las redes SENAME o programas de apoyo de salud mental.

7. Se realizará proceso de seguimiento con el estudiante para conocer la evolución de la situación de sospecha de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, comunicación con profesionales externos, entre otros. En aquellos casos que casos que efectivamente sean denunciados, se realizara seguimiento en un máximo de 5 días hábiles con el estudiante, con el fin de contener e indagar en las repercusiones del proceso de denuncia.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MENOS AFECTADO

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO	MEDIDAS DE PROTECCIÓN
Entrevistas permanentes de recuperación personal. Psicólogos de la escuela.	Separación de funcionario que agrede sexualmente a estudiante.
Jornadas de conversación con la familia de afectados en torno a la reconstrucción personal.	Derivación y judicialización en tribunales correspondientes.
Trabajo taller en jornadas de orientación en torno al autocuidado y los derechos de los niños, señalados en la convención del mismo nombre del 20 de noviembre de 1989.	

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL Y/O VIOLACIÓN INFANTIL

El abuso sexual se define como "...contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona". El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en posición de poder o control sobre otro. El abuso sexual es cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con contacto y sin contacto físico, realizado con o sin violencia o intimidación y sin consentimiento.

Violación: en la actualidad la violación es un tipo de acceso carnal (vaginal, anal, bucal) no consentido, mediante el cual se produce la profanación del cuerpo de una persona que no ha podido o no ha tenido el ánimo de prestar consentimiento para ejecutar dicho acto, producto de lo cual su integridad mental y física ha sufrido o pudo haber sufrido un ultraje.

DURANTE:

1. El/la funcionario/a del establecimiento que primero reciba el relato de una situación de abuso sexual y/o violación, ya sea informado/a por el/la estudiante o por un adulto, deberá informar inmediatamente a inspector general o encargado de convivencia escolar.
2. El/la encargada de convivencia escolar y/o inspector general deberá entrevistarse con el apoderado o adulto responsable del estudiante con el fin de informar lo sucedido e instar a que sea el propio apoderado quien efectué la denuncia. De no ser así, la denuncia debe ser realizada por un integrante del equipo de convivencia escolar o inspector general, quien deberá dirigirse directamente a fiscalía o a PDI. De ser una violación reciente, se debe informar al apoderado que debe realizar la denuncia en brigada de delitos sexuales de PDI, BRISEXME del instituto médico legal para que personal idóneo revisen y evidencien la agresión del/la estudiante.
3. En caso de sospecha respecto a la responsabilidad, encubrimiento o negación por parte de la familia, se deberá realizar la denuncia y luego informar a la familia. Para efectuar la denuncia se establecerá comunicación con carabineros solicitando su presencia en el establecimiento. En caso de que el supuesto agresor sea alguien externo a la familia, se le informará al apoderado para que



sea el quien interponga la denuncia correspondiente, de no ser así, el establecimiento debe hacerse cargo de la misma.

4. Si la persona identificada como agresor resulta ser un estudiante del establecimiento. Se citará inmediatamente a los padres de los estudiantes involucrados por separado, a fin de confrontarlos en esta situación tan compleja y se pondrá en conocimiento del tribunal de familia o fiscalía según la edad que tenga el estudiante identificado como agresor. Para tal efecto se solicita la presencia de carabineros para exponer la denuncia de los hechos. Luego del debido proceso podrá llevarse a cabo el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión. (“Ley 21.128 de aula segura. 27 de diciembre 2018. MINEDUC”).
 - Plazos: Las acciones antes descritas deberán realizarse dentro de las 24 horas desde el momento de haber tomado conocimiento por parte del establecimiento.
 - Si existe sospecha de abuso sexual y/o violación se debe realizar igualmente la denuncia, ya que es el ministerio publico quien determinará en este caso.

DESPUES:

1. Se realizará estudio de caso y se designara psicólogo/a del establecimiento quien hará el seguimiento de las posibles derivaciones que el tribunal de familia o fiscalía realicen.
2. El establecimiento brindará apoyo, contención y orientación psicológica a la familia y al niño o niña si esta lo requiere y/o lo solicita.

Dependiendo del curso, un integrante del equipo de convivencia monitoreara a él/la o los involucrados realizando acompañamiento, lo que podría ser: observación de la conducta en el aula, realizar talleres y/o charlas con temáticas pertinentes a los hechos ocurridos, entrevistas periódicas con los involucrados. Dependiendo de la gravedad, edad de los/las involucrados/as y luego del debido proceso podrá llevarse a cabo el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión. (“Ley aula segura. 27 de diciembre 2018. MINEDUC”).